

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tibacuy, 04 MAR 2021

Radicado: 2021 - 00012

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y los títulos valores (Contrato de Arrendamiento) satisfacen las exigencias del Art. 422 del C.G.P., así como se han tenido a la vista los mismos, el Despacho con fundamento normativo del Art. 430 Ibidem:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en favor de Yolanda González Muñoz, José Aníbal González Muñoz, María Luz Mila González Muñoz y María Nancy González Muñoz contra JOSE ENRIQUE HERRERA, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$3.500.000.00 M/cte., por concepto del capital de 1 cánones de arrendamiento (Anual), de acuerdo con el contrato y demás documentos allegados. Folio 4 y ss. Por los intereses de mora sobre la suma anterior desde el 20 de Julio de 2020 hasta el pago total a la tasa determinada por la Superintendencia Financiera.

2.- Por la suma de \$7.000.000.00 M/cte., por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato allegado.

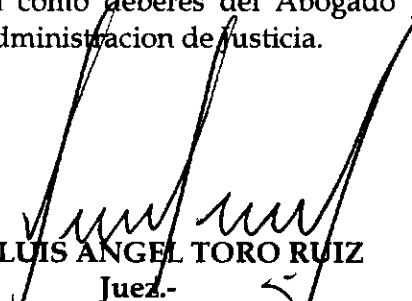
Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 366 del C.G. P.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 a 293 y 301 del C.G.P. hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez días para contestar la demanda y proponer excepciones, los cuales comenzaran a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago. De ser el caso apórtese el arancel judicial.

Se le reconoce personería a Marcos F. Burgos M., como apoderado de la demandante.

Tengase en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 47 del Regimen de la Abogacia, se indica como deberes del Abogado y las partes, el colaborar legalmente en la recta y cumplida Administracion de Justicia.

NOTIFIQUESE.-

  
LUIS ANGEL TORO RUIZ  
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 6  
Hoy, 05 MAR 2021 El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ.-